

ANT.: Ley 21325 de Migraciones y Extranjería

MAT.: Complementa Oficio N°17.379 y oficio N°19.220 ambos del presente año.

SANTIAGO.

0 8 JUN 2022

A: SR. DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

DE: DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

Como es de su conocimiento, la nueva Ley N°21.235, de Migración y Extranjería, no contempla la emisión de un certificado de residencia definitiva, y establece en su artículo 45 que la cédula de identidad vigente será suficiente para acreditar su condición de residente regular.

En relación con lo anterior, a los extranjeros que se les rectificó o modificó la residencia definitiva otorgada, serán notificados de la resolución respectiva, por correo electrónico, adjuntando copia íntegra de la resolución respectiva, de acuerdo a lo señalado en el Art. 146 de la Ley N°21.325. Se entenderá notificado a contar de la fecha del envío del correo.

Por otra parte, los residentes definitivos que deban renovar la cédula de identidad, podrán solicitarla con su documento de identidad, sin necesidad de acompañar el antiguo certificado de permanencia definitiva, previa verificación de la vigencia de la residencia definitiva por Policía de Investigaciones de Chile.

Por último, se complementa lo señalado en el Oficio N°19.220 del 28.04.2022, de este Servicio, en el sentido que los residentes que no cuenten con pasaporte o documento de identidad de su país de origen, vigente o vencido, podrán concurrir a solicitar la cédula de identidad con un Certificado de solicitud de pasaporte en trámite emitido por su consulado, más la presentación del estampado electrónico.

Saluda atentamente a Ud.,

Luis Eduardo Thayer Correa

Director Nacional

Servicio Nacional de Migraciones

LETC/CDH/N/M/GCH/PVS 01/06/2022 Distribución:

DIRECTOR

- Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación

- SERMIG